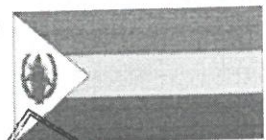




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-2026-MDJ/GM.

Jesús, 06 de enero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Carta N° 001-2026-MDJ/OGPP-RVR** de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual recomienda formalizar mediante acto resolutivo, las diversas modificaciones presupuestarias realizadas durante el mes de enero de 2026, a través de una modificación presupuestaria Tipo 3 – Créditos y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

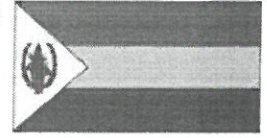
Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45°, 46° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, autoriza efectuar modificaciones presupuestarias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante **Ley N° 32513**, se aprobó el **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026**, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01** - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su artículo N° 1° tiene por objetivo y alcance: *"establecer las pautas para la ejecución de los Presupuestos Institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo"*;

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28G° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la ejecución presupuestaria", menciona que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 133-2025-CM-MDJ**, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitida por el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y la **Resolución de Alcaldía N° 177-2025-MDJ/A**, de fecha 22 de diciembre del 2025 respectivamente, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Jesús, por un monto total de **S/ 10' 552, 077. 00** (Diez millones quinientos cincuenta y dos mil setenta y siete soles con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de acuerdo con la **Carta N° 001-2026-MDJ/OGPP-RYR**, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informa que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestales Tipo Tres realizadas en el Aplicativo Informático SIAF – Operaciones en Línea durante el mes de diciembre de 2025, efectuadas en las distintas fuentes de financiamiento, correspondientes a los rubros FONCOMUN, Impuestos Municipales, Recursos Directamente Recaudados, y Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras, por un monto total de **S/ 145,240.00** (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta con 00/100 soles);

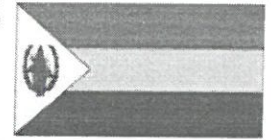
Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Formalizar** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución¹, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del D.L N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **DICIEMBRE** del **Año Fiscal 2025**, en las Fuentes de Financiamiento siguientes:

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).



Fuente de Financiamiento	Rubro	Anulaciones	Créditos
Recursos Ordinarios	00	186,777.00	186,777.00
Recursos Directamente Recaudados	09	74,410.00	74,410.00
Recursos Determinados	07	504,784.00	504,784.00
	08	73,170.00	73,170.00
TOTAL		145,240.00	145,240.00

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación, registro y seguimiento de la presente modificación presupuestaria en el Aplicativo Informático SIAF – Operaciones en Línea, así como la adopción de las acciones administrativas que resulten necesarias para su correcta ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y cumplimiento de acuerdo con Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL

